

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 017-2024. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), El Ayuntamiento del Municipio de Moca, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, Licdo. Vladimir Solís Castillo, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; Licda. María Teresa López, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

36

CH

De

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

**Párrafo:** El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de mayo del año 2024, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de Comparación de Precio de Referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2024-0003, con la participación de 4 oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de junio del año 2024, el Comité de Peritos, emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, del proceso de Comparación de Precios de Referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-CP 2024-0003, con la participación de 4 oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) del mes de junio del presente año 2024, el Comité de Peritos, emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece lo siguiente: a) SAMIEN CONSTRUCTORA B) PEDRO ANTONIO PEREZ GIL, C) ARIEL ALCIDES ROJAS VARGAS son los oferentes que quedaron habilitados para la apertura del sobre B en virtud de que

3.8

A



cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, mientras que la sociedad comercial Osvaldo Valentín Valera Jiménez no cumplió con las especificaciones técnicas, ya que esta no está dentro del municipio de Moca por lo que no quedó habilitada para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de junio del año 2024, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas Económicas del sobre B, del proceso de Comparación de Precios de Referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-CP 2024-0003, con la participación de 3 oferente habilitado.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2.10.1 sobre la forma de presentar la oferta establece: No se limita la cantidad de Lote en los que un oferente puede participar, pero solo podrá ser adjudicatario de un máximo de un lote.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la construcción de obras.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Vista: La Resolución PNP-01-2024, de fecha 2 de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por la Encargada del Departamento Financiero del Ayuntamiento para construcción de obras.

**VISTO**: El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios para la construcción de obras.

VISTO: El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 27 de mayo del año 2024.

VISTO: El Informe Preliminar del sobre A emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

36

Z



VISTO: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El Acto auténtico de apertura de la propuesta económica del sobre B de fecha 6 de junio del año 2024.

VISTO: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas económicas "Sobre B" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

PRIMERO: Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre B" de fecha diez (10) de mes de junio del presente año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión de Peritos.

**SEGUNDO:** Se adjudica al oferente **PEDRO ANTONIO PEREZ GIL** el lote I, consistente en la construcción de grada en la Cancha del Corozo y cancha barrio Pulú por un monto de un millón trescientos diez mil ciento ochenta tres con 30/100 (RD\$ 1, 310,183.30).

**TERCERO**: Se adjudica al oferente **ARIEL ALCIDES ROJAS** el lote II, para la construcción de contenes y acondicionamientos de camino el Caimito del Hospital por un monto de un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con 63/100 (RD\$ 1, 966,349.63).

CUARTO: Se adjudica al oferente SAMIEN CONSTRUCTORA S.R.L el lote III, para la construcción de acera y contenes por un monto de un millón novecientos ochenta y uno seiscientos veintidós con 81/100 (RD\$ 1, 981.622.81).

**QUINTO**: Se declara desierto el lote IV para la construcción de encache los 21 por no cumplir el requisito establecido en el pliego de condiciones.

**SEXTO**: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

3.2





Licdo. Vladimir Solis Castillo

Enc. Departamento de Recursos humanos

Presidente

Licda. María Teresa López

Tesorera Municipal

Miembro

Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas

Consultor Jurídico

Asesor

Carolina Mercedes Sánchez Méndez

Enc. Oficina de acceso a la información

Miembro

Licdo, Mariano de Jesús García Lizardo

Enc. Departamento Planificación y Desarrollo

Miembro